



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTO: La Carta s/n, de fecha 24 de enero de 2024, de la señora Jennie Violeta Vizcarra Alvizuri;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 006-2023-CD/IRTP, de fecha 28 de junio de 2023, se designó a la señora Jennie Violeta Vizcarra Alvizuri en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del documento del visto, la señora Jennie Violeta Vizcarra Alvizuri comunica su decisión de renunciar al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del IRTP;

Que, el literal g) del artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del IRTP, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 021-13-2022-CD/IRTP, prevé como función de la Presidencia Ejecutiva, la de aceptar las renunciaciones de funcionarios y directivos designados por acuerdo del Consejo Directivo, dando cuenta al colegiado;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Administración de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria, y el Reglamento Interno del Consejo Directivo del IRTP, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 021-13-2022-CD/IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Jennie Violeta Vizcarra Alvizuri al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, teniendo como último día de labores al 24 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: MR8LVZK





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora Jennie Violeta Vizcarra Alvizuri, a la Gerencia General, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Área de Administración de Personal.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – (www.irtp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

«NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO »
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: MR8LVZK

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707

